



DECRETO # 166

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:



- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, del ejercicio 2015;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se presentó a la LXI Legislatura del Estado en fecha 05 de mayo de 2016 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 24 de mayo de 2016.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/3318/2016 de fecha 03 de Noviembre de 2016.

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS

CR	RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA	VARIACIÓN %
		ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO	(RECAUDADO-MODIFICADO)	
1	IMPUESTOS	7,714,004.00	47,000.00	7,761,004.00	7,012,346.17	7,012,346.17	- 748,657.83	-9.65
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	1.00	283,000.00	283,001.00	282,781.27	282,781.27	- 219.73	0.00
4	DERECHOS	9,275,835.00	575,000.00	8,700,835.00	7,537,329.78	7,537,329.78	- 1,163,505.22	-13.37
5	PRODUCTOS	939,414.00	229,000.00	1,168,414.00	1,143,514.78	1,143,514.78	- 24,899.22	-2.13
6	APROVECHAMIENTOS	526,018.00	702,638.64	1,228,656.64	1,148,593.03	1,148,593.03	- 80,063.61	-6.52
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	975,009.00	535,000.00	440,009.00	336,626.64	336,626.64	- 103,382.36	0.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	72,898,036.00	20,053,960.32	92,951,996.32	90,024,537.30	90,024,537.30	- 2,927,459.02	-3.15
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDAS	750,001.00	-	750,001.00	250,161.89	250,161.89	- 499,839.11	-66.65
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	5.00	-	5.00	-	-	5.00	0.00
TOTAL		93,078,323.00	20,205,598.96	113,283,921.96	107,735,890.86	107,735,890.86	- 5,548,031.10	-4.90

El importe Total Devengado en el Estado Presupuestal de Ingresos, no coincide con los importes plasmados en el Estado de Resultados y el Estado de Actividades, el cual es por el orden total de \$108,155,043.45, derivándose la diferencia de \$419,152.59, correspondiente al rubro de Otros Ingresos y Beneficios, cuenta de orden contable y no presupuestal.

DE EGRESOS

COG	CONCEPTO	EGRESO					SUB EJERCICIO	VARIACIÓN %
		APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO	(DEVENGADO-VIGENTE)	
1000	SERVICIOS PERSONALES	45,652,768.20	2,798,191.33	48,450,959.53	45,370,045.19	44,715,206.50	3,080,914.34	6.36
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	8,114,383.87	407,723.00	7,706,660.87	6,772,220.43	6,772,220.43	934,440.44	12.13
3000	SERVICIOS GENERALES	11,527,190.18	33,456.00	11,493,734.18	9,536,609.65	9,536,609.65	1,957,124.53	17.03
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	475,009.00	11,728,052.86	12,203,061.86	12,139,592.09	12,139,592.09	63,469.77	0.52
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	710,245.43	5,355.00	715,600.43	642,366.82	642,366.82	73,233.61	10.23
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	29,660,912.67	6,251,775.98	35,912,688.65	33,169,210.62	32,840,931.96	2,743,478.03	7.64
9000	DEUDA PÚBLICA	4,547,292.60	69,319.33	4,477,973.27	4,024,273.15	4,024,273.15	453,700.12	10.13
TOTAL		100,687,801.95	20,272,876.84	120,960,678.79	111,654,317.95	110,671,200.60	9,306,360.84	7.89

El importe Total Devengado en el Estado Presupuestal de Egresos, no coincide con los Importes plasmados en el Estado de Resultados y el Estado de Actividades, en los cuales se informa el importe total de \$82,415,231.39, derivándose la diferencia de \$29,239,086.56, la cual se integra de los importes devengados de los rubros de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por \$642,366.82, de Inversión Pública por \$25,007,697.77 y de Deuda Pública por \$4,024,273.15, cuentas de orden presupuestal y no contables, además de errores de registro en la partida de Materiales y Suministros por \$0.05, menos \$435,251.23 correspondiente a los intereses por el pago de la Deuda Pública, cuenta contable y no presupuestal.

FUENTE:

Estos documentos se elaboraron por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA



Alcance de revisión de Ingresos:

CR	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	7,012,346.17	6,570,579.44	11.18
	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	282,781.27	-	-
4	DERECHOS	7,537,329.78	-	-
5	PRODUCTOS	1,143,514.78	-	-
6	APROVECHAMIENTOS	1,148,593.03	-	-
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	336,626.64	-	-
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	41,073,271.00	39,011,300.00	66.36
	APOYOS EXTRAORDINARIOS	250,161.89	250,161.89	0.43
SUBTOTAL		58,784,624.56	45,832,041.33	77.97

8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	30,403,006.00	30,403,006.00	100.00%
	CONVENIOS	18,548,260.30	17,003,741.69	91.67%
SUBTOTAL		48,951,266.30	47,406,747.69	96.84%

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones y otros			
Gasto Corriente	\$ 56,139,631.79	\$ 49,572,033.09	88.30
Feria	\$ 193,032.36	\$ 183,032.36	94.82
DIF Municipal	281,517.27	264,950.00	94.12
SUBTOTAL	\$ 56,614,181.42	\$ 50,020,015.45	88.35

Fuentes de financiamientos de recursos federales			
FONDO III	\$16,354,218.57	16,354,218.57	100.00
FONDO IV	12,776,557.92	12,776,557.92	100.00
SUBTOTAL	\$29,130,776.49	29,130,776.49	100.00

Fuentes de financiamientos de programas convenidos estatales y federales			
PROGRAMA DE VIVENDA DIGNA SUMAR (FISE-FISM)	8,681,389.19	8,681,389.19	100.00
PROGRAMA DE FONDO DE	5,451,075.10	5,451,075.10	100.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE-CONVENIO CFE)	1,773,464.00	0	0.00
PROGRAMA FONDO DE PAV	1,097,813.40	1,097,813.40	100
SUBTOTAL	\$ 17,003,741.69	\$ 15,230,277.69	89.57

TOTAL	\$ 102,748,699.60	\$ 94,381,069.63	91.86
--------------	--------------------------	-------------------------	--------------

El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS P. MUNICIPAL DE OBRAS	\$ 8'049,500.00	\$ 7'565,298.57	\$ 951,821.09	12.58



CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado)

M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

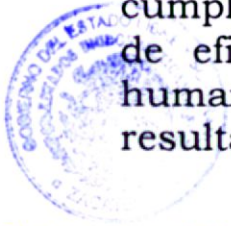
ADEUDOS CON PROVEEDORES Y OTROS

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-14	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2015		Desendeuda miento Neto	Saldo al 31-dic-15
		Disposición	Amortización		
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$1'370,189.98	\$45'370,045.19	\$45'349,176.01	\$20,869.18	\$1'391,059.16
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	194,955.37	16'951,196.73	17'060,756.60	-109,559.87	85,395.50
Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	121,039.00	36'845,318.25	36'311,440.20	533,878.05	654,917.05
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	70,000.00	12'139,592.09	12'139,592.09	0.00	70,000.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0.00	435,251.23	435,251.23	0.00	0.00
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	1'328,025.17	6'394,796.49	6'340,565.80	54,230.69	1'382,255.86
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	134,099.76	159,722.98	286,690.29	-126,967.31	7,132.45
Documentos por Pagar a Corto Plazo	5'500,000.00	4'500,000.00	5'500,000.00	-1'000,000.00	4'500,000.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna	0.00	3'589,021.92	3'589,021.92	0.00	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	1'523,069.47	0.00	153,069.47	-153,069.47	1'370,000.00
TOTAL	\$10'241,378.75	\$126'384,944.88	\$127'165,563.61	-\$780,618.73	\$9'460,760.02

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el municipio.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$1.39 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$130'754,585.53 que representa el 117.11% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 16.21% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 83.79% de recursos externos; observándose que el municipio no cuenta con autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversión Pública	El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 32.92% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, que cuenta con un nivel aceptable de inversión en estos rubros.
	Realización de Obra y Servicios Públicos	El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 36.78% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel aceptable de inversión en estos rubros.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2015 asciende a \$45'370,045.19, representando este un 0.19% de decremento con respecto al ejercicio 2014 el cual fue de \$45'455,940.29.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2015 asciende a \$62'321,242.09, siendo el gasto en nómina de \$45'370,045.19, el cual representa el 72.80% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	94.1
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	20.5
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	7.1
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	6.1
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.6
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	35.8
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	64.3
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	72.5
Gasto en Seguridad Pública	26.5
Gasto en Obra Pública	0.0
Gasto en Otros Rubros	1.0

c) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %					
	PMO	FIII	FIV - FISE	FONDO DE CONTINGENCIAS ECONOMICAS	FISE - CFE	FOPADEM
I. CUMPLIMIENTO DE METAS						
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 06 de mayo de 2016 (% ejercido del monto asignado).	94.0	93.9	93.9	99.7	100.0	99.9
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS						
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no operan o no lo hacen adecuadamente. (%)	0.0	25.0	20.0	0.0	0.0	0.0
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL						
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	62.5	80.0	100.0	100.0	75.0

d) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 68.42 % con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 16 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo C.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un nivel Positivo, debido a que presenta un 76.92% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento por parte del municipio en la presentación de presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondientes al ejercicio 2015.

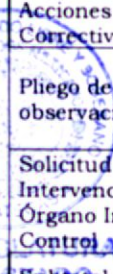
H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Enseguida se detalla la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas.

Información Evaluada		Ponderación, puntos	Calificación Obtenida, (puntos
1.	Presupuestos	2.00	1.17
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.72
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.19
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	1.10
Total		10.00	5.18

La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/ 1018 /2017 de fecha 10 de abril de 2017, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:



TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pleigo de observaciones	14	0	14	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	14
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	45	0	45	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	45
Subtotal	59	0	59		59
Acciones Preventivas					
Recomendación	5	1	4	Recomendación	4
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	6	0	6	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	6
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	29	0	29	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	29
			3	Recomendación	3
Subtotal	40	1	42		42
TOTAL	99	1	101		101

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de sus objetivos a los que están destinados.

2. En relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, la Auditoría Superior del Estado durante la próxima revisión a la Cuenta Pública, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES**

ADMINISTRATIVAS, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-15/49-001-01, AF-15/49-006-01, AF-15/49-010-01, AF-15/49-017-01, AF-15/49-020-01, AF-15/49-022-01, AF-15/49-024-01, AF-15/49-026-01, AF-15/49-028-01, AF-15/49-030-01, AF-15/49-032-01, AF-15/49-035-01, AF-15/49-038-01, AF-15/49-042-01, AF-15/49-044-01, AF-15/49-046-01, AF-15/49-048-01, AF-15/49-050-01, AF-15/49-054-01, AF-15/49-057-01, AF-15/49-059-01, AF-15/49-061-01, PF-15/49-013-01, PF-15/49-015-01, PF-15/49-017-01, PF-15/49-020-01, PF-15/49-022-01, PF-15/49-025-01 y OP-15/49-005-01, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralor Municipal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, y Tesoreros Municipales 1° de enero al 13 de agosto y del 24 de agosto al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y Recomendaciones:

- AF-15/49-063, AF-15/49-064, PF-15/49-028, PF-15/49-029, OP-15/49-011 y OP-15/49-012.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones de Recomendación AF-15/49-008, AF-15/49-052,



OP-15/49-007 y OP-15/49-009, y por las acciones de Pliego de Observaciones AF-15/49-003, AF-15/49-014, AF-15/49-016, AF-15/49-034, AF-15/49-037, AF-15/49-040, AF-15/49-056, PF-15/49-011; de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-15/49-001, AF-15/49-006, AF-15/49-010, AF-15/49-017, AF-15/49-022, AF-15/49-024, AF-15/49-026, AF-15/49-028, AF-15/49-030, AF-15/49-032, AF-15/49-035, AF-15/49-038, AF-15/49-042, AF-15/49-044, AF-15/49-046, AF-15/49-048, AF-15/49-050, AF-15/49-054, AF-15/49-057, AF-15/49-059, AF-15/49-061, PF-15/49-013, PF-15/49-015, PF-15/49-017, PF-15/49-020 PF-15/49-025, PF-15/49-022, OP-15/49-005, así como las de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control AF-15/49-002, AF-15/49-004, AF-15/49-007, AF-15/49-009, AF-15/49-011, AF-15/49-013, AF-15/49-015, AF-15/49-019, AF-15/49-021, AF-15/49-023, AF-15/49-025, AF-15/49-027, AF-15/49-029, AF-15/49-031, AF-15/49-033, AF-15/49-036, AF-15/49-039, AF-15/49-041, AF-15/49-043, AF-15/49-045, AF-15/49-047, AF-15/49-049, AF-15/49-051, AF-15/49-053, AF-15/49-055, AF-15/49-058, AF-15/49-060, AF-15/49-062, PF-15/49-002, PF-15/49-004, PF-15/49-006, PF-15/49-008, PF-15/49-010, PF-15/49-012, PF-15/49-014, PF-15/49-016, PF-15/49-019, PF-15/49-021, PF-15/49-024, PF-15/49-027, OP-15/49-002, OP-15/49-004, OP-15/49-006, OP-15/49-008, OP-15/49-010, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Director de Desarrollo Económico, Director de Obras y Servicios Públicos, Directora de SMDIF, Contralor Municipal, encargado del Instituto de Cultura y Auxiliar del mismo Instituto, y Tesoreros Municipales, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-49-2015-027-2016, por la cantidad de **\$1'332,629.76** (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 76/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-15/49-003-01.- Por un monto de \$15,260.00 (QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), por no realizar correctamente el cálculo del Impuesto sobre la adquisición de Inmuebles, específicamente en el recibo oficial de ingresos de número 158414, de fecha de pago de 29 de junio de 2015 correspondiente al avalúo número U58752, cuyo importe cobrado fue de \$1,687.00, debiendo ser de \$16,946.96. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VII, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I, 151, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio; 12, 13, 15 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 31 y 32 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas; 30 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015 del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Mauricio Martín del Real del Rio y Luis Enrique Flores González, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables



Subsidiario, el primero y Directo el segundo mencionado.



M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-15/49-005-01.- Por un monto de \$451,564.32 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIETOS SESENTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N.), por concepto de pagos excedentes en las percepciones otorgadas a la encargada del Instituto de Cultura y al Auxiliar del mismo Instituto, remunerado en el sector público, tanto en su cargo en el municipio, como el de docentes, en horarios que se estiman incompatibles, considerando el horario establecido en el contrato colectivo, por lo que no se justifica la aplicación de los recursos públicos, ya que no se cumplió con una jornada laboral de conformidad al artículo 39 de la Ley del Servicios Civil del Estado de Zacatecas y en consecuencia no se prestó un servicio personal subordinado, además de que no se adjuntó evidencia de trabajo realizado en beneficio del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 y 160 primer párrafo fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 96 fracciones I, II y VII, 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 78 de la Ley General del Servicio Profesional Docente; 7 fracción VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y artículos 19, 39, 40, 55 y 71 fracción I, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Mauricio Martín del Real del Rio, como Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiario; Lissette Vianney Mayorga Vicencio, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria; Luis Enrique Flores González y Luz Anel Haro Gómez, Tesoreros Municipales, del 1° de enero al 13 de agosto de 2015 y del 24 de agosto al 31 de diciembre de 2015

respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos, el primero por un monto de \$235,720.79 y la segunda por \$215,843.53, asimismo a Julio Cesar Venegas Covarrubias, Auxiliar del Instituto de Cultura Municipal, en la modalidad de Responsable Directo por la cantidad de \$101,852.21 y Yolanda Náñez Bugarín, encargada del Instituto de Cultura, en la modalidad de Responsable Directa por \$349,712.11.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

AF-15/49-014-01.- Por un monto de \$106,128.31 (CIENTO SEIS MIL CIENTO VENTIOCHO PESOS 31/100 M.N.), por concepto de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de compra de pintura para escenario y vestuario para la corte real de la feria, así como de suministro de emulsión asfáltica, que no presentan la documentación que justifique y compruebe fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, de las que además no se presentaron los anexos ni el Programa Municipal de Obra debidamente autorizados en los que se reflejen tales erogaciones. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Mauricio Martín del Real del Rio, Presidente Municipal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsable Subsidiario; Lissette Vianney Mayorga Vicencio, Síndica Municipal, Responsable Subsidiaria y Luis Enrique Flores González, Tesorero Municipal del 1° de enero al 13 de agosto de 2015, en la modalidad de Responsable Directo por el monto observado.



- AF-15/49-016-01.- Por un monto de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de préstamos otorgados por el ente auditado en el ejercicio fiscal 2015, que no fueron recuperados y de los que no se presentó evidencia de su ingreso a las arcas del municipio además de que uno de ellos no cuenta con documento mercantil que garantice su recuperación. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Mauricio Martín del Real del Rio y Lissette Vianney Mayorga Vicencio, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios y Luz Anel Haro Gómez, Tesorera Municipal del 24 de agosto al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsable Directa.
- AF-15/49-034-01.- Por un monto de \$374,850.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones a favor del C. José Enrique Rubio Cueva, Delegado Sindical, por concepto de pago de Caja de Ahorro, soportado con pólizas expedidas por el SAACG.Net, pólizas de cheque y recibos expedidos por la Tesorería Municipal, sin presentar nombramiento del delegado sindical, ni autorización que lo faculte para el manejo de los mencionados recursos, ni evidencia de la autorización expresa de los trabajadores en la que se autorice el descuento de los mismos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado



M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 96 fracciones I, II y VII, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 63 fracción III de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Mauricio Martín del Real del Rio, como Presidente Municipal, en la modalidad de como Responsable Subsidiario; Lissette Vianney Mayorga Vicencio, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria, así como Luis Enrique Flores González y Luz Anel Haro Gómez, quienes se desempeñaron como Tesoreros Municipales, del 1° de enero al 13 de agosto de 2015 y del 24 de agosto al 31 de diciembre de 2015 respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos, el primero por un monto de \$229,050.00 y la segunda por \$145,800.00.

- AF-15/49-037-01.- Por un monto de \$109,498.36 (CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.), por retenciones y aportaciones por concepto de cuotas de algunos empleados del municipio a los Partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, realizadas mediante cheques, de la cuenta bancaria número 0522750708 denominada "Participaciones" de Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre de terceros, distintos de los Partidos Políticos, así como no presentar la comprobación y documentación que respalde su aplicación, por concepto de pago de pasivo por retenciones del PRI y PAN o en su caso el reintegro para cada uno de los trabajadores a quien se les retuvo por ese concepto. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62,



74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción VII, 169, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 63 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 47, 54, 122 y 123 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, 5 y 40 del Reglamento del Sistema Nacional de Cuotas del Partido Revolucionario Institucional, 32.1 inciso a) de los Estatutos del Partido Acción Nacional y 81 inciso i), j) y k), del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a los CC. Mauricio Martín del Real del Rio y Lissette Vianney Mayorga Vicencio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente y Síndica Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios y los CC. Luis Enrique Flores González y Luz Anel Haro Gómez, quienes se desempeñaron como Tesoreros Municipales, del 1° de enero al 13 de agosto de 2015 y del 24 de agosto al 31 de diciembre de 2015 respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos, el primero por un monto de \$34,040.40 y la segunda por \$75,457.96.

- AF-15/49-040-01.- Por un monto de \$47,200.45 (CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 45/100 M.N.), relativo a que se realizaron gastos de Seguro Solidario para gastos funerarios del personal sindicalizado o de algún familiar, de las que el municipio no exhibió evidencia documental que justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, ni autorización de Cabildo tampoco evidencia de la manifestación expresa del trabajador para la autorización de la retención por este concepto. Lo anterior con fundamento en los



artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción VII, 186 y 187, de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 63 fracción III de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los CC. Mauricio Martín del Real del Rio y Lissette Vianney Mayorga Vicencio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente y Síndica Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios y los CC. Luis Enrique Flores González y Luz Anel Haro Gómez, quienes se desempeñaron como Tesoreros Municipales, del 1° de enero al 13 de agosto de 2015 y del 24 de agosto al 31 de diciembre de 2015 respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos, el primero por un monto de \$38,871.02 y la segunda por \$8,329.43.

- AF-15/49-056-01.- Por un monto de \$115,377.00 (CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), por no haber presentado evidencia documental suficiente que permitiera verificar las diferencias detectadas en ingresos del DIF Municipal, por concepto de despensas, canastas y desayunos y que estos fueron ingresados en su totalidad a la Tesorería. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 93 fracción IV, 96 fracciones I, II y VII, 151, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Mauricio Martín del Real del Rio, Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiario, así como a Luis Enrique Flores González y Luz Anel Haro Gómez,



quienes se desempeñaron como Tesoreros Municipales, del 1° de enero al 13 de agosto de 2015 y del 24 de agosto al 31 de diciembre de 2015 respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos, el primero por un monto de \$66,621.92 y la segunda por \$48,755.08, asimismo a Erika Janette Mauricio López, quien se desempeñó como Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, SMDIF, en la modalidad de Responsable Directa, por el monto total observado.

- PF-15/49-001-01.- Por un monto de \$2,233.82 (DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 82/100 M.N.), relativo al cálculo de los intereses que se generaron por haber realizado una transferencia de la Cuenta Bancaria del Fondo III 2014, por la cantidad de \$70,000.00 pesos para la apertura de la Cuenta Bancaria operativa relativa al Fondo III 2015, y que fueron devueltos a la cuenta de origen en fecha 02 de diciembre del 2015, recursos que no estuvieron disponibles en la cuenta bancaria en la que se manejaron los recursos del Fondo III recibidos en el ejercicio 2014 para ser aplicados en obras y/o acciones como lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al importe de la transferencia, se le aplicó la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio TIIE, publicada por el Banco de México a 182 días, correspondiente al 02 de diciembre de 2015, fecha del reintegro a la cuenta de origen, así mismo el Municipio omitió presentar el estado de cuenta bancario, en el que se refleje el reintegro de los recursos por la cantidad de \$2,233.82 correspondientes a los intereses generados por la transferencia citada con anterioridad, mismos recursos que debieron de ser depositados a la Cuenta Bancaria número 0219099734 operativa del Fondo III 2014. Lo anterior con fundamento con lo establecido en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 62, 74 fracciones III, V, VII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 182, 183, 185, 186 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Mauricio Martín del Real del Río y Lissette Vianney Mayorga Vicencio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente y Síndica Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios y Luz Anel Haro Gómez, Tesorera Municipal del 24 de agosto al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directa, por el monto señalado.

- PF-15/49-003-01.- Por un monto de \$30,292.24 (TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N), relativo a erogaciones realizadas dentro de Gastos Indirectos, mediante la expedición de diversos cheques, para la adquisición de papelería, mobiliario y equipo y pago de combustibles; las acciones corresponden a erogaciones no autorizadas de conformidad con lo establecido en el artículo 33 Apartado A último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, en virtud de que en el ordenamiento se señala que de los recursos que le corresponden al Fondo de Infraestructura Social, los Municipios podrán destinar hasta el 3% de los mismos para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere artículo de referencia, de igual manera, en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social, en el punto 2.5 Gastos Indirectos, Anexo A.I.2, no se contempla ninguna partida destinada para el pago de combustible, adquisición de mobiliario y equipo de oficina y de papelería, motivo por el cual las erogaciones realizadas, se consideraron



improcedentes para ser cubiertas con recursos del Fondo III, dentro del rubro de Gastos Indirectos. El Municipio presentó la bitácora de consumo de combustibles sin las firmas de autorización de los funcionarios municipales correspondientes y del Contralor Municipal y no se presentó la orden de compra de trece sillas adquiridas, ni la requisición de materiales, órdenes de compra, relación de entrega y reporte fotográfico que justifique la erogación realizada, incumpliendo con lo establecido en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 apartado A fracción I, cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículos 62, 74 fracciones III, V, VII, 78 fracción I, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Mauricio Martín del Real del Rio, Lissette Vianney Mayorga Vicencio y Roberto Acuña Jáuregui, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros, y como Responsable Directo por el monto señalado, el último mencionado.

- PF-15/49-005-01.- Por un monto de \$48,900.00 (CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas en el rubro de Gastos Indirectos mediante la expedición de cheques para la acción número 412002 denominada "Servicios Profesionales- Honorarios Asimilables a Salarios" y para lo cual el municipio celebró diversos contratos individuales de trabajo por tiempo determinado con las CC. Imelda Yesenia Robledo, Esmeralda Valenzuela Briseño y María de la Luz Gaeta Álvarez y en virtud de que este tipo de acción no está autorizada para realizarse con recursos del



Fondo III de conformidad con lo establecido en el artículo 33 Apartado A último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, ya que en el ordenamiento se señala que de los recursos que le corresponden al Fondo de Infraestructura Social, los Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el artículo de referencia, de igual forma en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social en correlación con el punto 2.5 Gastos Indirectos, Anexo A.I.2 y no se proporcionó copia fotostática por anverso y reverso de los cheques números 1, 2, 4 al 11 y 13 al 16 emitidos de la Cuenta Bancaria 0265733839 de Banco Mercantil del Norte S.A. a nombre del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, que se encuentra contabilizada con el nombre de "Cuenta 0265733839 Ramo 33 Fondo III 2015", lo cual resulta necesario para verificar que los beneficiarios realizaran el cobro de los mismos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 apartado A fracción I, cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII, 78 fracción I, 93 fracciones III, 96 fracción I, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Mauricio Martín del Real del Rio, Lissette Vianney Mayorga Vicencio, Roberto Acuña Jáuregui y Luz Anel Haro Gómez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 como Presidente Municipal, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal,

respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.



N. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-15/49-007-01.- Por un monto de \$6,994.13 (SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 13/100 M.N.), relativo a erogaciones realizadas en el rubro de Gastos Indirectos para la acción número 412006 denominada "Servicios Profesionales, Científicos, técnicos y Otros Servicios", para lo cual el municipio realizó transferencias bancarias para el pago de servicios realizados a las copiadoras; de conformidad con lo establecido en el artículo 33 Apartado A en su último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, la acción corresponde a conceptos no autorizados para realizarse con recursos del Fondo III, ya que el ordenamiento señala que de los recursos que le corresponden al Fondo de Infraestructura Social, los Municipios podrán destinar hasta el 3% para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el citado artículo, asimismo, en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por la Secretaria de Desarrollo Social, en correlación con el punto 2.5 Gastos Indirectos, el Anexo A.I.2 no se contempla ninguna partida destinada para el pago de servicios realizados a fotocopiadoras, motivo por el cual las erogaciones realizadas se consideran improcedentes para ser cubiertas con recursos del Fondo III, dentro del rubro de Gastos Indirectos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A fracción I, cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 62, 74 fracciones III, V, VIII, 78 fracción I, 99, 182, 183 y



185 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Mauricio Martín del Real del Río, Lissette Vianney Mayorga Vicencio y Roberto Acuña Jáuregui, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 como Presidente Municipal, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo, el último mencionado.

- PF-15/49-009-01.- Por un monto de \$5,080.65 (CINCO MIL OCHENTA PESOS 65/100 M.N.), por erogaciones realizadas en el rubro de Gastos Indirectos para la acción número 412003 denominada “Materiales y suministros para seguimiento de obra”, y para lo cual el municipio expidió cheque y realizó transferencia por concepto pago de combustible e insumos para bienes informáticos. De conformidad con lo establecido en el artículo 33 Apartado A último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, las acciones corresponden a conceptos no autorizados para realizarse con recursos del Fondo III, en tal ordenamiento se señala que de los recursos que le corresponden al Fondo de Infraestructura Social, los Municipios podrán destinar hasta el 3% para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el citado artículo, así como en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social, en correlación con el punto 2.5 Gastos Indirectos, en el Anexo A.I.2, no se contempla ninguna partida destinada para el pago de combustible o insumos para bienes informáticos, motivo por el cual las erogaciones realizadas se consideran improcedentes y de presentar bitácora de consumo de



combustible de la unidad No. 70 tipo Pick-Up Ford Ranger, placas ZH45734 del departamento de Desarrollo Económico, con datos que detallan la aplicación del combustible sin contar con las firmas de autorización de los funcionarios municipales, de la persona facultada para autorizar el suministro del combustible, del titular del área solicitante y del Contralor Municipal, incumpliendo con lo establecido en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, 78 fracción I, 93 fracciones III, 96 fracción I, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Mauricio Martín del Real del Rio, Lissette Vianney Mayorga Vicencio, Roberto Acuña Jáuregui y Luz Anel Haro Gómez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 como Presidente Municipal, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos, los dos últimos mencionados.

- PF-15/49-011-01.- Por un monto de \$7,250.48 (SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 48/100 M.N.), relativo a los recursos transferidos de la cuenta bancaria en la que se manejaron los recursos del fondo IV del ejercicio 2014, a la cuenta del Fondo IV 2015, por la cantidad de \$7,000.00, para la apertura de la cuenta operativa del Fondo IV 2015, en virtud de los recursos no fueron aplicados en las obras o acciones para los que fueron programados según lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; al importe de la transferencia, se le aplicó la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio publicada por el Banco de México a 182 días, correspondiente al 31 de diciembre de 2015. Lo



anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 62, 74 fracciones III y IV, 182, 183, 185, 186 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Mauricio Martín del Real del Rio, Lissette Vianney Mayorga Vicencio y Luz Anel Haro Gómez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directa, la última mencionada.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2015 del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2015.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad de \$1'332,629.76 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 76/100 M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

ARTÍCULO TRANSITORIO



ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los trece días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA


DIP. PATRICIA MAYELA HERNÁNDEZ VACA

SECRETARIA


**DIP. MA. GUADALUPE GONZÁLEZ
MARTÍNEZ**



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

SECRETARIA



**DIP. NORMA ANGÉLICA CASTORENA
BERELLEZA**